



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386

San Isidro, 30 SEP 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 20480/2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña CANDICE VANESSA VILLACORTA BAO y don SERGIO ALFONSO ALARCON VIGIL, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 7888/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de marzo de 2013, los recurrentes doña CANDICE VANESSA VILLACORTA BAO y don SERGIO ALFONSO ALARCON VIGIL contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 01 de julio del 2022, doña CANDICE VANESSA VILLACORTA BAO identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43294151 y don SERGIO ALFONSO ALARCON VIGIL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44378047; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 304 de fecha de 18 de julio del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 26 de setiembre de 2022, por don SERGIO ALFONSO ALARCON VIGIL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44378047;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386

Que, contando con el Informe N° 000075-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 27 de setiembre de 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **CANDICE VANESSA VILLACORTA BAO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43294151 y don **SERGIO ALFONSO ALARCON VIGIL** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44378047; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CAGERES VIÑAS
Alcalde